

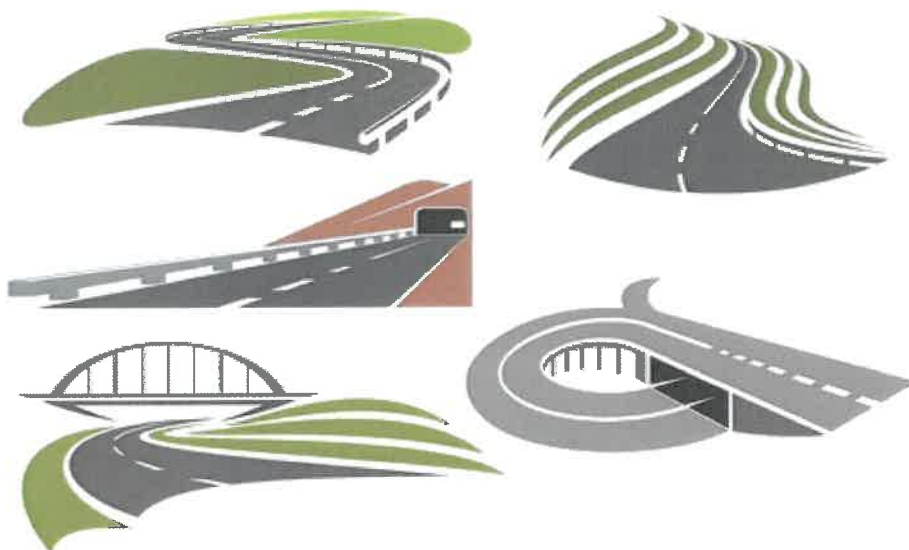


GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales



Loda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

RFP 23J-19772



**SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA EL MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS,
CAMINOS Y PUENTES CON ASIGNACIÓN DE FONDOS NO FEDERAL PARA TODAS LAS
ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

JPL

**PARA EL PERIODO DEL:
19 de febrero de 2025
hasta el
18 de febrero de 2028**

PO Box 41249, San Juan, Puerto Rico 00940

Tel. 787-759-7676 Ext. 5019

Fax: 787-759-6160

www.asg.pr.gov

INSTRUCCIONES SOBRE USO

RFP 23J-19772

SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA EL MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES CON **ASIGNACIÓN DE FONDOS NO FEDERAL** PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

1. Descripción del Contrato

Mediante el RFP 23J-19772 se ha otorgado un contrato de Selección Múltiple para el **Mantenimiento, Reconstrucción de Carreteras, Caminos y Puentes con Asignación de Fondos NO Federal**, para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. Se incluye anejo con la dirección y el teléfono de los licitadores en el contrato.

2. Selección Múltiple:

Se incluyen varios suplidores en el contrato para poder cubrir cualquier demanda excesiva, carencia de recursos o incumplimiento de contrato. La persona autorizada de la entidad gubernamental, exenta y/o Municipio seleccionará **al contratista que conforme a la región represente la oferta mas competitiva, de lo contrario deberá incluir en el expediente de compras la razón por la cual seleccionó otro de los contratistas**. Además debe tomar en consideración las necesidades de la entidad gubernamental, exenta y/o municipio, fecha y garantía para brindar el servicio y disponibilidad para brindar el servicio cuando se necesite.

3. Alcance del Contrato

El contrato que se otorga bajo el RFP cubrirá todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. El suplidor no podrá negarse a realizar los trabajos bajo el RFP 23J-19772 y el contrato de la misma.

4. Cómo usar este Contrato

La persona autorizada de la entidad gubernamental, exenta y/o Municipio emitirá, **si aplica**, una Requisición de Compra (Modelo SC-1001) o cualquier otro formulario para el mismo propósito e indicará el Renglón, la Partida, la Descripción, según aparece en el tabla de precio. Esta petición será entregada, con la certificación de fondos y todos los documentos requeridos, por la Plataforma J.E.D.I. (Joint E-procurement Digital Intelligence). Solicitud incompleta se devolverá para ser corregida.

5. Órdenes de Compra

Al hacer las órdenes de compra, se deberá tener cuidado de no equivocar la identificación del contratista y el número del contrato. Las órdenes de compras deben estar encabezadas con el nombre del licitador, número de Seguro Social Patronal y número del contrato. Estas, incluyan **exclusivamente** las partidas consideradas en la licitación celebrada, según fueron adjudicadas.

6. Fianza de Ejecución ("Performance Bond")

Previo a la emisión de la Orden de Compra se requerirá al Contratista una **Fianza de Ejecución del cien por ciento (100%) de la cantidad total cotizada por servicio o proyecto de obra**. El contratista deberá presentar la Fianza de Ejecución ante la ASG, **no más tarde de los diez 10 días laborables siguientes a la solicitud de la fianza por la ASG o la Entidad Requirente**. La ASG no aceptará una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y Entidad Requirente o Secretario de Hacienda, según sea el caso: si la Fianza de Ejecución se presenta a través de una compañía de fianzas autorizada por el Comisionado de Seguros, la fianza se emitirá a favor de la ASG y Entidad Requirente. Si la Fianza de Ejecución se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda. La Entidad Requirente deberá corroborar la entrega, por parte del proponente, de la Fianza de Ejecución **previo** al otorgamiento del contrato u orden de compra.

7. Fianza de Pago ("Payment Bond")

Previo a la emisión de la Orden de Compra se requerirá al Contratista una **Fianza de Pago del cien por ciento (100%) de la cantidad total cotizada por servicio o proyecto de obra**. El contratista deberá presentar la Fianza de Ejecución ante la ASG, **no más tarde de los diez 10 días laborables siguientes a la solicitud de la fianza por la ASG o la Entidad Requirente**. La ASG no aceptará una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y Entidad Requirente o Secretario de Hacienda, según sea el caso: si la Fianza de Ejecución se presenta a través de una compañía de fianzas autorizada por el Comisionado de Seguros, la fianza se emitirá a favor de la ASG y Entidad Requirente. Si la Fianza de Ejecución se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda. La Entidad Requirente deberá corroborar la entrega, por parte del proponente, de la Fianza de Pago **previo** al otorgamiento del contrato u orden de compra.

8. **Transportación, Acarreo y Entrega**

Los precios ofertados incluyen los gastos de transportación y acarreo hasta la entrega final de los bienes en el lugar que designe el peticionario libre de cargo adicional para el Gobierno de Puerto Rico.

9. **Precios Ofertados**

Los descuentos y precios ofrecidos por el licitador se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato u orden de compra, de acuerdo con la cotización y adjudicación del RFP, y no estarán sujetos a cambios por fluctuaciones del mercado, independientemente de su previsibilidad. Salvo lo dispuesto en la Sección 6.4 del pliego, según enmendada.

Las partidas de "others items" se calcularán según las circunstancias de cada proyecto.

10. **Entrega**

Las entregas o servicios se realizarán dentro del plazo ofertado por el Proponente, a partir de la recepción de la orden de compra o de la fecha establecida en la orden de comienzo, en caso de que se suscriba un contrato.

De ocurrir un incumplimiento del contrato de parte del licitador por retraso en la entrega del servicio contratado, la Oficina de Finanzas, al momento de tramitar el pago, podrá hacer un descuento del medio por ciento (0.5%) del valor del contrato incumplido por cada día laborable de retraso; entendiéndose que en ningún momento el importe total a ser descontado por daños y perjuicios excederá el diez por ciento (10%) del importe del contrato.

La penalidad por entrega tardía de un proyecto de obra de construcción se fijará según dispone la sección 7.2.20 de; Reglamento 9230, según enmendado.

11. **Pagos**

Las las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico procesarán los pagos de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

12. **Incumplimiento de Contrato**

El Administrador(a) de la ASG se el derecho de cancelar cualquier contrato u orden de compra otorgada en virtud del proceso de licitación 24J-14849 en cualquier momento cuando esto resulte en la protección del interés público o el beneficio del Gobierno de Puerto Rico.

El Administrador(a) de la ASG, ante el incumplimiento de contrato y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte del contratista, podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse a: la confiscación de la fianza o fianzas depositadas en garantía, y; cargar la diferencia del precio pagado sobre el precio cotizado al Proponente que incumplió el contrato o reclamarlo a su fiador; y la eliminación del RUL por tiempo que estimare pertinente, el nombre de cualquier persona natural o jurídica que incumpliere el contrato o que en otra forma incurra en violación a los términos de la orden de compra.

Las medidas a tomarse en caso de incumplimiento serán impuestas solamente por la ASG, previa investigación de los hechos, mediando comunicación y dando al licitador el debido proceso de ley.

La ASG se reserva el derecho de aplicar cualesquiera otras sanciones, según provistas en el Reglamento antes mencionado, en la Ley 73-2019, según enmendada, así como también, las pactadas en el contrato otorgado u orden de compra emitida.

13. **Re-Negociación de los Precios, Términos y Condiciones del Contrato**

Ninguna persona autorizada de una entidad gubernamental, exenta y/o Municipio, está autorizada a renegociar precios, términos y condiciones establecidos en el contrato. La ASG, *motu proprio* ó a petición del licitador interesado, podrá revisar los precios fijados en el contrato. Cualquier modificación de estos deberá ser consignada mediante enmienda correspondiente. Ello de conformidad con la Sección 03, 04 y 05 de las Provisiones Especiales del Manual de Especificaciones Estándares para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

14. **Cláusula de Escala**

Los precios ofrecidos podrán estar sujetos a cambios de conformidad con la Sección 03 de las Provisiones Especiales del Manual de Especificaciones Estándares para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Autoridad de Carreteras y Transportación. El aumento en el precio establecido estará sujeto a la aprobación escrita de la Administración de Servicios Generales. Para disminuir precios bastará con la mera notificación escrita.

15 Condiciones e Instrucciones Especiales, Alcance de Trabajo y Especificaciones

Conforme a: Pliegos del RFP 23J-19772, Hoja de Precios Enmendada II, Anejos I al XII, Enmiendas a los Pliegos, Condiciones e Instrucciones Especiales, Notificaciones, y demás documentos presentados como parte de este RFP y publicados en www.asg.pr.gov, subastas / licitaciones por el núm. del RFP.

1. Previo a la movilización del Contratista, será responsabilidad de éste presentar el Plan de Control de Calidad (CQCP por sus siglas en inglés), acorde con la Provisión Especial 665 - Plan de Control de Calidad del Contratista, ante la Entidad Requirente.

2. La Entidad Requirente, previo a la emisión de la Orden de Compra por ASG, vendrá obligada a requerir del Contratista la propuesta correspondiente (cotización del proyecto en particular), que será realizada por éste luego de visitar e inspeccionar el sitio donde se desarrollará el proyecto, validando su alcance. En el caso de DTOP, levantado el contrato correspondiente (en su entidad), el cual observará lo establecido en el contrato maestro de ASG, requerirá del contratista su propuesta (cotización) para cada proyecto en particular. La cotización presentada por el contratista para cada proyecto en particular deberá ser realizada luego de visitar e inspeccionar el sitio donde se desarrollará el proyecto, validando su alcance.

3. La Entidad Requirente, previo a la solicitud de cotización, deberá identificar (si aplica) la presencia de plomo en cualquier componente o material existente en el sitio del proyecto. De existir presencia de plomo deberá atender lo correspondiente en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, previo a la emisión de la Orden de Compra por parte de la ASG. De lo contrario, presentará ante la ASG y junto a la solicitud de adquisición una Certificación Negativa, utilizando para ello la Forma PGC-010 Certificación de No Presencia de Plomo.

4. La Entidad Requirente, previo a la solicitud de cotización, deberá identificar (si aplica) la presencia de asbestos en cualquier componente o material existente en el sitio del proyecto. De existir presencia de asbestos deberá atender lo correspondiente en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, previo a la emisión de la Orden de Compra por parte de la ASG. De lo contrario, presentará ante la ASG y junto a la solicitud de adquisición una Certificación Negativa, utilizando para ello la Forma PGC-009 Certificación de No Presencia de Asbestos.

5. Será responsabilidad del Contratista, previo a la emisión de la Orden de Compra, solicitar una cotización sobre los permisos requeridos y aplicables a las actividades contenidas en el Alcance de Trabajo, y someter ésta ante la Entidad Requirente quien acompañará la misma a la cotización que presentará ante la ASG como parte de su solicitud.

6. Será responsabilidad del Contratista, previo a la emisión de la Orden de Compra, solicitar una cotización sobre los arbitrios y patentes, pólizas, seguros, permisos, fianzas, sellos del CIAPR y sellos de rentas internas de Puerto Rico, requeridos y aplicables a las actividades contenidas en el Alcance de Trabajo, y someter ésta ante la Entidad Requirente quien acompañará la misma a la cotización que presentará ante la ASG como parte de su solicitud. En el caso de DTOP, el contratista deberá someter previo a la emisión de la Orden de Compra (a través del sistema financiero de DTOP) y para cada proyecto en particular, una cotización sobre los arbitrios y patentes, pólizas, seguros, permisos, fianzas, sellos del CIAPR y sellos de rentas internas de Puerto Rico, requeridos y aplicables a las actividades contenidas en el Alcance de Trabajo.

7. Será responsabilidad del contratista, previo a la emisión de la Orden de Compra, solicitar al municipio donde se ejecutará el proyecto una cotización sobre los arbitrios y patentes aplicables a las actividades contenidas en el Alcance de Trabajo propuesto. El contratista someterá la cotización provista por el municipio ante la Entidad Requirente, junto con su cotización del proyecto. Además, la Entidad Requirente presentará ambas cotizaciones como parte de su solicitud de trámite adquisitivo ante la ASG. El Proponente considerará lo establecido en el Reglamento Número 7998 de 3 de marzo de 2011, "Uniform General Conditions for Public Work Contracts in Puerto Rico", con relación a los arbitrios y patentes para obras de construcción.

8. Será responsabilidad del Proponente someter ante la Entidad Requirente las correspondientes pólizas y seguros, dentro del periodo de cinco (5) días laborables posterior a la emisión de la Orden de Compra. Las pólizas y endosos, los que serán a favor de la Entidad Requirente y la ASG, deberán incluir las actividades contenidas en el Alcance de Trabajo, según cotizado, acorde la oferta contenida en contrato maestro suscrito entre la ASG y el contratista. Refiérase al Reglamento Núm. 7998, "Uniform General Conditions for Public Works Contracts in Puerto Rico".

9. El Proponente con quien la Entidad Requirente perfeccione un contrato vendrá obligado a realizar la obra de conformidad con los términos de entrega, especificaciones y otras condiciones estipuladas. Habido incumplimiento del contrato de parte del Proponente por retraso en la entrega de la obra, procederá la ejecución de fianza. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá del pago de daños y perjuicios. La penalidad por entrega tardía del proyecto se fijará según dispone el Reglamento Núm. 9230, supra, Sec. 7.2.20 y la Sección 9.5 del Reglamento Núm. 7998

16. Dudas

En caso de dudas o preguntas sobre el contrato de referencia la persona autorizada de la Entidad Gubernamental, Exenta y/o Municipio podrán comunicarse a la Unidad de Contrato de la Oficina de Asuntos Legales al 787-759-7676 extensión 5019 ó a la siguiente dirección: PO Box 41249, San Juan, Puerto Rico 00940 ó al correo electrónico jortiz@asg.pr.gov.

17. Vigencia

Este contrato tendrá una vigencia de tres (3) años, del 19 de febrero de 2025 hasta el 18 de febrero de 2028.

Joel Fontáñez González
Subadministrador

